

Resolución Nro. 2323 de 29 de mayo de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION LARRARTE PALACIO, EN LA MEDIDA COMPLEMENTARIA INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados y víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, con sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que la entidad denominada **FUNDACION LARRARTE PALACIO**, identificada con Nit. Nro. 900.579.286-1, con Personería Jurídica Nro. 1468 de 25 de abril de 2016, reconocida por el ICBF Regional Cauca, que hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto sujeta a las normas y reglamentos expedidos por el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que, mediante oficio radicado en la oficina de Gestión Documental de la Regional Cauca, el representante legal de **LA FUNDACION LARRARTE PALACIO**, solicito renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la Medida Complementaria **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca, se realizó visita a las instalaciones de **LA FUNDACION LARRARTE PALACIO**, en su sede ubicada en la Carrera 7 Nro. 3-60 Cuarto Piso, Centro Histórico en el Municipio de Popayán Cauca, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la Medida Complementaria **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnicos administrativos el equipo emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para renovar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, para desarrollar la Medida Complementaria, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de **LA FUNDACION LARRARTE PALACIO**, identificada con Nit. Nro. 900.579.286-1, con una capacidad instalada para 1.152 sesiones por mes para su sede, en la medida complementaria **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a **LA FUNDACION LARRARTE PALACIO**, identificada con Nit. Nro. 900.579.286-1 para la medida complementaria **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. - Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada para

1.152 sesiones mensuales y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la Carrera 7 Nro. 3-60 Cuarto Piso, en el Municipio de Popayán Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en el mismo lugar. Lo cual fue aprobado por el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, conforme consta en el acta No.27 del 14 de mayo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a **LA FUNDACION LARRARTE PALACIO**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los

[Handwritten Signature]
JAMES NEY RUIZ GOMEZ
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	SERVA
Edición	HORACIO ENRIQUE DORADO OLIVERO	Coordinador General	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisión	ROSA BLANCA SUICO CASTO	Aseguramiento a la Calidad	<input type="checkbox"/>
Aprobación	HORACIO ENRIQUE DORADO OLIVERO	Coordinador General	<input checked="" type="checkbox"/>
Control de Legajos	HORACIO ENRIQUE DORADO OLIVERO	Coordinador General	<input checked="" type="checkbox"/>
Proceder	LUIS FERNANDO SUICO TELASCO	Asesor Jurídico	<input checked="" type="checkbox"/>

[Handwritten Signature]
Palo Katherine

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref. Resolución 2323 de 29 de mayo de 2019

Hoy veintinueve (29) de mayo de 2019, se notifica personalmente a la señora **PATRICIA LARRARTE PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.290.311 de Popayán Cauca, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION LARRARTE PALACIO, el contenido de la Resolución No. 2323 del 29 de mayo de 2019, por medio de la cual se **RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION, EN LA MEDIDA COMPLEMENTARIA INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2019.

EL NOTIFICADO,



PATRICIA LARRARTE PALACIO
C.C. No. 25.290.311 de Popayán Cauca

EL NOTIFICADOR,



LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO
C.C. 76.333.639 de Bolívar Cauca
Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

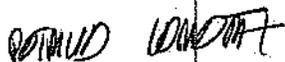
Popayán Cauca, 29 de mayo de 2019

Doctor
JAMES NEY RUIZ GOMEZ
Director ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: Resolución 2323 de 29 de mayo de 2019

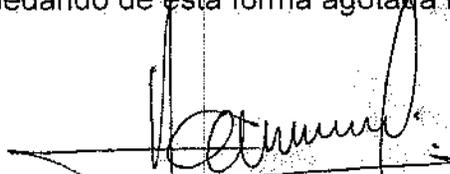
Yo, PATRICIA LARRARTE PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.290.311 de Popayán Cauca, en mi calidad de Representante Legal de La FUNDACION LARRARTE PALACIO, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la Fundacion; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada en fecha 29 de mayo de 2019 de la Resolución de la referencia, expedida por esa Regional. Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,


PATRICIA LARRARTE PALACIO
C.C. No. 25.290.311 de Popayán Cauca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2019, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 2323 del 29 de mayo de 2019, proferida por el Director General del ICBF, por medio de la cual se RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION LARRARTE PALACIO, se encuentra debidamente ejecutoriada a los treinta (30) días del mes de mayo de 2019 para todos los efectos legales en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal de la fundación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.


HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO
 Coordinador Grupo Jurídico
 ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo JJC	
Aprobó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo JJC	
Control de Legalidad	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo JJC	
Revisó	LUIS FERNANDO BILLO VELAZCO	Auxiliar Grupo JJC	